

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUÉ
(antes JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO N° 73001418900220160151800

DE: COOPERATIVA PROSPERANDO

CONTRA: DANIEL ALEXANDER LASSO y OTRO

EDWIN SAMUEL CHAVEZ MEDINA, mayor de edad, domiciliado en Ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.823.762 de Ibagué, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No 256.633 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, presento recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al proveído de fecha 24 de septiembre de 2021, en donde decreta el desistimiento tácito del proceso.

Fundamentos del Recurso

El despacho profiere auto de terminación del proceso por desistimiento tácito, en donde sustenta su decisión en que no se ha realizado ninguna actuación en el último año,

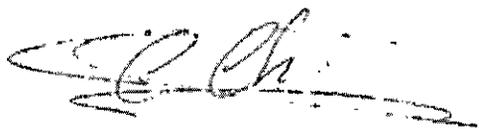
Sin embargo, el despacho hacer un estudio detallado de lo que ha sucedido con el proceso, ya que actuación anterior, el despacho profirió auto fechado 19 de abril de 2019, en donde nombra Curador ad litem, posteriormente en anotación del 21 de octubre del mismo año, registra anotación de elaboración de telegrama al curador, por lo que era deber del notificador hacer la correspondiente notificación de la designación al abogado nombrado.

Así las cosas, la inactividad del proceso no puede ser imputable a la parte actora, en consecuencia, no es procedente la aplicación del art 317 del C.G.P.

PRETENSIÓN

1. Solicito al despacho revoque la decisión de dar terminado el proceso por desistimiento tácito y proceda a realizar la notificación al curador designado o en su defecto al nombramiento de un nuevo curador.

Atentamente,



EDWIN SAMUEL CHAVEZ MEDINA
Cc N° 5.823.762 de Ibagué
T.P. N° 256.633 del C.S.J.